



TRD – 2021-100.4.229

DECRETO No. 229

26 de Octubre de 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO No. 106 DE 2021 “POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES QUE DEBAN REALIZARSE EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO-COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/TV-18384-CO SUSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2021 ENTRE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y EL BANCO INTERAMERICANO”

El Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las que le confieren el artículo 209 y numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, el, el numeral 5, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal No. 213 de 2016, el Decreto Municipal No.106 de 2021, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo Municipal No. 108 del 04 de diciembre de 1996, se encuentra adoptado el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Palmira, el cual establece en el artículo 114 que el Alcalde podrá celebrar contratos a nombre del Municipio.

De acuerdo con el literal d) Numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto municipal.

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, determina que: “(...) el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”

El 19 de febrero de 2021, la Alcaldía de Palmira y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- en Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



DECRETO

calidad de Administrador del Fondo Multidonante para la Transformación de la Educación y Formación Técnica y Profesional, suscribieron el Convenio - Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/TV- 18384-CO, el cual tiene como objetivo *“implementar un piloto de fortalecimiento integral de la educación media técnica alineado con el plan de desarrollo de Palmira para mejorar la calidad de vida de los estudiantes de la ciudad y sus perspectivas laborales. El piloto consiste en desarrollar programas educativos que respondan a un diagnóstico de las necesidades de capital humano de la cadena de valor del azúcar y sus derivados, incorporando de forma transversal el desarrollo de competencias socioemocionales y bilingüismo tanto para estudiantes como para docentes. Adicionalmente, los estudiantes recibirán cursos de educación terciaria durante la secundaria, con un enfoque innovador en desarrollo de software e internet de las cosas (IOT) alineados a las necesidades de la cadena de valor agroindustrial del azúcar, promoviendo la pertinencia para la construcción de trayectorias educativas y laborales”*.

El Decreto Municipal No. 106 de 2021 se delegó unas competencias en relación con el convenio antes descrito y en el artículo tercero se designó a la Asesora del Despacho código 105 grado 01 para que adelante la revisión, validación y gestión del procedimiento establecido para llevar a cabo cada una de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales que permitan la inversión eficiente de los recursos aportados por el BID, así como la asesoría en el seguimiento de la ejecución del Convenio - Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/TV-18384-CO del 19 de febrero de 2021 y sus contratos derivados.

Conforme lo anterior, se requiere modificar el anterior artículo con el fin de establecer las actividades descritas en la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, en virtud de las funciones establecidas en el Decreto 213 de 2016.

Por lo expuesto, el Alcalde de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del Decreto No.106 de 2021 de la siguiente manera:

“Designar en la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, la revisión, validación y gestión del procedimiento establecido para llevar a cabo cada una de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales que permitan la inversión eficiente de los recursos aportados por el BID, así como la asesoría en el seguimiento de la ejecución del Convenio - Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/TV-18384-CO del 19 de febrero de 2021 y sus contratos derivados.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto entra a regir a partir de su expedición, y deroga las

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3


República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Margareth Velásquez Vásquez - Abogada Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Germán Valencia Gartner - Secretario Jurídico
Aprobó: Manuel Fernando Florez Arellano - Secretario General 